

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.855 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2019.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.
3. El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
4. Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Decreto Alcaldicio para el año 2019, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2019.
6. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto Supremo N° 48 de fecha 04.09.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado Preventivo de emergencia por Incendios Forestales, debido altas temperaturas a contar del mes de Septiembre a diciembre de 2019 a enero a mayo de 2020 a la región de la Araucanía.
2. Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las regulaciones vigentes y con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
3. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen a causa de las altas temperaturas, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica.

**DECRETO:**

1. Decrétese a partir de la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio situación de Pre Emergencia Preventiva en la comuna de Temuco, debido a las condiciones meteorológicas de altas temperaturas que afectan al territorio nacional que hacen propicia la ocurrencia de incendios forestales.
2. Corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, a través de su Departamento de emergencias diagnosticar, priorizar y realizar la entrega de ayuda social en los casos que se ameriten.
3. A partir de esta fecha, Corresponde al coordinador de emergencias de la comuna emitir un informe superada la situación de preemergencia, el que deberá considerar la descripción de los eventos producidos, ubicación de los puntos afectados, acciones realizadas y los recursos involucrados, incluidos el personal asignado a las tareas y detalles de las ayudas entregadas en la oportunidad.
4. Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta pre emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperial N° 40.
6. Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respetivo para el año 2019. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
AMIGUEL BECKER ALVEAR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCBP/FRQ/BPO/bpo

**Distribución**

Administración Municipal  
Dirección de Aseo y Ornato  
Dirección de salud Municipal  
Unidad Parque Automotriz  
Oficina de Partes.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Declara regiones que indica en Estado Preventivo de Emergencia

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
21 OCT 2019  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 418

SANTIAGO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
16 OCT 2019

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
CBA  
JEFE  
17 OCT. 2019

**VISTOS:** La Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al año 2019; el Decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282; el Decreto Ley N° 369, de 1974, del Ministerio del Interior, que Crea la Oficina Nacional de Emergencia; lo solicitado en el Ord. N° 1.460, de 03 de septiembre de 2019, de la Oficina Nacional de Emergencia; el informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el periodo de alta ocurrencia de incendios forestales 2019-2020", de la Corporación Nacional Forestal; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

1- Que, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina Nacional de Emergencia, mediante el Ord. N° 1.460, de 3 de septiembre de 2019, sobre la base del Informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el periodo de alta ocurrencia de incendios forestales 2019-2020", de la Corporación Nacional Forestal, el riesgo de desarrollo inminente de incendios forestales entre las regiones de Coquimbo y Magallanes encuentra su origen, principalmente, en la disminución de precipitaciones, la sequía acumulada que arrastra el país por décimo año consecutivo, la alta disponibilidad de combustible fino muerto y vegetación con estrés hídrico, circunstancia que se agudiza en los meses de primavera y verano, especialmente por las altas temperaturas pronosticadas por sobre lo normal y a contar de septiembre del presente año.

2.- Que, cabe agregar la ausencia de condiciones, recursos técnicos y financieros necesarios para una respuesta operativa oportuna por parte de los organismos técnicos del Estado con competencias en la

TOMADO RAZÓN  
CONVENCANCE  
17 OCT 2019  
Contralor General de  
la República (S)

27367

3.- Que, es fundamental la aplicación de estrategias educativas y comunicacionales para preparar y comprometer a la población en las acciones de resguardo del patrimonio forestal existente unido al conocimiento de los beneficios y efectos positivos que reportar a los habitantes, la conservación, el cuidado y protección que requieren las zonas forestales, como también, sobre las consecuencias que el impacto negativo de su destrucción representa para el medio ambiente, para la vida y la salud de toda la población, su entorno y para la economía del país.

4.- Que, por consiguiente, la frecuente ocurrencia de tales eventos y las concisiones meteorológicas que afectan al territorio nacional, principalmente las zonas centro y sur, hacen indispensable dotar a los organismos técnicos del Estado, con competencias en la materia, de los elementos técnicos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a los incendios que amenacen a los parques nacionales y reservas forestales.

**DECRETO:**

**DECLÁRESE** a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en estado preventivo de emergencia durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2020.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA**

**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



- 1) Contraloría General de la República
- 2) Corporación Nacional Forestal
- 3) Oficina Nacional de Emergencia